

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1°) Decláranse de utilidad pública todas las obras de pavimen-
- - - - - tación y/o repavimentación, desagües pluviales, entuba-//
mientos y obras necesariamente complementarias, a efectuarse dentro //
del ejido de la Municipalidad de Neuquén.-

Artículo 2°) No se autorizarán obras que no hayan sido contempladas //
- - - - - dentro de un estudio integral o en su defecto se deberá /
aportar análisis suficiente que permitan aprobarlo, con demostración /
de haber tenido en cuenta que no interfiere el desarrollo edilicio y /
el escurrimiento normal de las aguas.-

Artículo 3°) Las obras a ejecutarse podrán estar comprendidas dentro//
- - - - - de uno de los siguientes regímenes de contrataciones:

- a) Por administración y/o ejecución directa, con fondos municipales;
- b) Por acogimiento a las Leyes de la Nación o de la Provincia;
- c) Por contrato directo entre Consorcios de vecinos y empresas cons-//
tructoras;

d) Por contrato entre la Municipalidad y Empresas Constructoras.-

Artículo 4°) En el caso enunciado en el punto c) del artículo 3°) po-//
- - - - - drá procederse a la contratación directa entre los Consor-
cios y Empresas Constructoras y en los supuestos de los incisos b) y /
d), únicamente por licitación pública.-

Artículo 5°) El estudio y proyecto de las obras, de acuerdo a su forma
- - - - - de contratación, se regirá por las siguientes disposicio-
nes:

a) Obras a ejecutarse por aplicación de lo indicado en los incisos a)
y d) del artículo 3°). El estudio, proyecto y la dirección técnica/
de las obras serán ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas /
de la Comuna, pudiendo el Departamento Ejecutivo contratar todos o/
cada uno de tales aspectos con profesionales o equipos profesiona-//
les especializados, cuando medien razones que así lo aconsejen.-

Asimismo podrá el Departamento Ejecutivo licitar la construcción de
las obras incluyendo en las mismas el proyecto definitivo a cargo /
de la adjudicataria.-

b) Cuando las obras se cumplan por acogimiento o con fondos provenien-
tes de Leyes Provinciales o Nacionales, el estudio, proyecto y di-//
rección de las mismas, que corresponden a lo indicado en el inciso/
b) del artículo 3°), estará a cargo de las Reparticiones Provincia-
les o Nacionales intervinientes, o de la Secretaría de Obras Públi-
cas de la Comuna, pudiendo el Departamento Ejecutivo en este último
caso encomendar la atención de todas o algunas de tales tareas por/
contratación con profesionales o equipos profesionales especializa-
dos, cuando así lo estime conveniente.-

c) Cuando las obras se ejecuten por aplicación de lo indicado en el in-
ciso c) del artículo 3°), las peticiones contempladas en ellos se /
deberán elevar a la aprobación del Departamento Ejecutivo, con los/
estudios y el proyecto avalados con la firma de un profesional de /
la ingeniería y la documentación aludida deberá consignar como mini-
mo:

I) Resultado de los análisis de suelos. Su clasificación.-


DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL


Contador Pedro E. Serer
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES


ING° ISAAC AFIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y ABASTECIMIENTO

- II) Determinación de rasantes de los pavimentos a construir.-
- III) Plano de replanteo con cotas de cunetas en correspondencia a -// arranques de curvas e indicación de la circulación superficial de las aguas.-
- IV) Perfiles longitudinales de cada cuadra a construir con ubicación/ planialtimétrica de todos los umbrales frenteros a las calles a / pavimentar y su relación con las rasantes proyectadas.
- V) Delimitación de la cuenca pluvial que se relaciona con las obras/ a ejecutar.-
- VI) Desagues pluviales, en caso de ser necesarios, detalle de las -// obras a realizar con precisa indicación de los lugares en que se/ ha previsto se capten o se resuman las aguas de lluvia.-
- VII) Costo estimativo de las obras de pavimentación y de las obras con/ plementarias de desagues pluviales a que se refiere el inciso an- terior.-
- VIII) Especificaciones generales, técnicas y particulares, a las que ha/ de ejecutarse los trabajos.-

Artículo 6°) Las condiciones técnicas mínimas de las obras que se eje-
- - - - - cuten deberán responder a las especificaciones y pliegos/
en vigor de la Municipalidad. Sólo se autorizará la construcción de pa-
vimentos de primera calidad de acuerdo a lo establecido en la presente
ordenanza.-

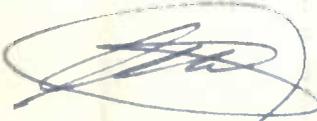
En los casos en que no exista la obligatoriedad de pago /
para todos, el grupo de vecinos que se presente abonará el total de las
obras pudiéndose autorizar otros tipos de firmes de menor calidad.-

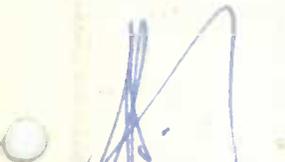
Artículo 7°) Bajo el régimen de la presente Ordenanza se encuentran //
- - - - - comprendidos los pavimentos que a continuación se enun- /
cian:

- a) Pavimentos rígidos
 - 1) Pavimentos de hormigón simple con cordón integral.-
 - 2) Pavimentos de hormigón armado con cordón integral.-
- b) Pavimentos articulados
Con traba entre sus piezas (semi-rígidos) sobre base de hormigón //
de cemento portland o suelo cemento, con cordones de granito o pre-
moldeados, o cordón cuneta integral.-
- c) Pavimentos elásticos
 - 1) Pavimentos de concreto asfáltico sobre base de suelos selecciona-
dos o bases granulares con cordón cuneta integral.-
 - 2) Pavimentos de concreto asfáltico sobre base de hormigón asfálti-
co o de cemento portland con cordón cuneta integral.-
- d) Pavimentos de granito o granitullo sobre base de hormigón de cemen-
to portland

Cuando las obras se realicen en mérito a lo establecido en el inci-
so d) del artículo 3°), podrán realizarse sin cordones, y cuando lo
fueran dentro de los incisos a) y d) del mismo artículo o fueran //
los indicados en el artículo anterior, sin cordones y con carpetas/
de rodamiento constituidas por tratamientos superficiales.-

Artículo 8°) El ancho mínimo de calzada de los pavimentos a construir/
- - - - - o a reconstruir, será de 7,34 mts. incluido cordón, para /
líneas de edificación separadas de 15 o más metros. Para calles de me-


DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL


Contador Pedro E. Seler
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES


ING° ISAAC ATIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y ABASTECIMIENTO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

/por distancia entre líneas de edificación, el ancho mínimo será determinado por el Departamento Ejecutivo. Para calles de mayor o igual distancia entre líneas de edificación donde el Departamento Ejecutivo decida la construcción de calzadas de mayor ancho, las mismas no podrán exceder de 12,30 mts., y en caso que se resolviera la construcción de un ancho mayor, el exceso no podrá cobrarse a los propietarios del inmueble afectado.-

Artículo 9°) No se autorizarán roturas de los pavimentos hasta después de ser recibidos en forma definitiva. Cuando el Departamento Ejecutivo por casos de fuerza mayor o porque lo considere conveniente, decida autorizar a proceder a ello, se considerará el o los tramos afectados, recibidos definitivamente en forma automática, quedando así liberada la contratista de responsabilidades que escapan a la funcionalidad del trabajo por ella efectuado.-

Artículo 10°) No se podrá imponer contribución alguna a propietarios de inmuebles por reconstrucción de pavimentos hasta que no se cumplimente la vida legal de los mismos.-

A tales efectos se establecen los siguientes términos de vida legal para los distintos tipos de pavimentos:

- a) Pavimentos rígidos: 15 años.-
- b) Pavimentos articulados: 15 años.-
- c) Pavimentos elásticos: 10 años.-
- d) Pavimentos de granito o granitullo sobre base de hormigón: 25 años.-

Artículo 11°) El costo total de las obras de pavimentación o reparación que se ejecuten, será abonado por los propietarios beneficiados por las mismas, de acuerdo a las previsiones del artículo 17° y comprenderá:

- a) Movimientos de suelo, saneamientos, sub-bases, bases, cubiertas de rodamientos, cordones, obras de arte y todas las que hagan a la construcción de firme.-
- b) El costo total de las obras de desague y/o complementarias comprendidas en el perímetro de la cuenca, se adicionará al del pavimento indicado en el inciso a) siempre que su monto no exceda del 5 % (cinco por ciento) del valor de las obras de pavimentación a ejecutar. El pago, cuando exceda del 5 % (cinco por ciento) será especificado y sancionado por Ordenanza complementaria.-
- c) El costo de los estudios previos, proyecto, logajo, dirección técnica, inspección y supervisión municipal, se adicionará al costo del pavimento.-

El Departamento Ejecutivo, al aprobar los pliegos de Bases y Condiciones de cada obra, determinará el porcentaje correspondiente a este rubro, el que no podrá exceder del 10 % (diez por ciento) del presupuesto total de la obra.-

En consecuencia, el costo total de las obras, comprenderá la suma de los incisos a), b) y c).-

Artículo 12°) Los materiales de recuperación de los pavimentos a reconstruir podrán ser utilizados en las mismas calles siempre que a juicio del Departamento Ejecutivo se trate de materiales adecuados a estos fines. Cuando no se autorice el empleo de dichos materiales en esas obras, los mismos quedarán de propiedad de la Municipalidad.-

MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL

Contador Pedro E. Seter
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES

ING° ISAAC AFIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y ABASTECIMIENTO

/dad y el Departamento Ejecutivo dispondrá su acopio en los sitios que oportunamente se indicarán, estando a cargo del responsable autorizado su transporte y descarga.-

Artículo 13°) Los responsables autorizados a ejecutar obras de acuerdo - - - - - al régimen de la presente, deberán iniciar las mismas dentro de los sesenta (60) días de librado el Decreto que apruebe o adjudique las obras, y estarán obligados a terminirlas en los siguientes / plazos máximos:

- a) Para pavimentos de hormigón armado o simple, o concreto asfáltico / o cualquier otra clase de pavimento, a razón de tres cuadras por // mes.-
- b) Cuando se trate de obras de pavimentación cuyo proceso constructivo no permita la previsión de los plazos fijados en el inciso que antecede, el responsable autorizado deberá someter a la aprobación del / Departamento Ejecutivo antes del comienzo del trabajo, el plan al / que se ajustará la ejecución del mismo, el cual, una vez aprobado / por el Departamento Ejecutivo será considerado parte integrante del contrato. Si los responsables autorizados incurrieran en mora en // los plazos establecidos precedentemente, el Departamento Ejecutivo / podrá aplicar, previa consideración de las causales de dicha mora, / una multa de Diez mil pesos moneda nacional (m\$n 10.000.-) por semana de atraso, sin perjuicio de las sanciones que hagan a la rescisión del contrato o revocatoria de la autorización en el caso de // contratación directa.-

Artículo 14°) Cuando se ejecuten obras de acuerdo a lo establecido en / - - - - - el inciso o) del artículo 3°), se procederá después del / concurso de precios o contratación directa, según resulte, a abrir un / Registro de Oposición.-

La contratación quedará firme y será de pago obligatorio para todos los propietarios de fincas beneficiados con la obra, cuando la oposición no se manifieste por encima de cualquiera de los siguientes extremos:

- a) Que la oposición a las obras de pavimentación no exceda del 40% -// (cuarenta por ciento) de los propietarios frentistas comprendidos / en el Registro de Oposición a que se refiere el artículo 15°.-
- b) Que el metraje lineal de frente de las parcelas frentistas, propiedad de los opositores, no supere el 40% (cuarenta por ciento) del / metraje total de frente de las parcelas comprendidas en el Registro de Oposición, del art. 15°.-

Artículo 15°) El Registro de Oposición deberá contener, para informa- / - - - - - ción de los propietarios, el precio por metro cuadrado / del pavimento a construir y un cálculo aproximado de la cantidad de // metros cuadrados que corresponden a cada metro de frente, de acuerdo / al ancho de cada calzada, como así también la incidencia porcentual en cada una de las cuentas individuales, del valor de las bocacalles y de las obras de desagües pluviales si se ejecutaren.-

El mismo será abierto por el Departamento Ejecutivo, funcionar en dependencias municipales a designar en cada caso y estará a disposición de quienes deseen suscribirlo, por el término de 15 (Quince) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación -/


DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL


Contador Pedro E. Serefer
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES


ING. ISAAC AFIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y ABASTECIMIENTO

/del anuncio, que deberá realizarse indefectiblemente, en por lo menos en el Boletín Oficial de la Comuna, y el Boletín Oficial de la Provincia, y un diario de la zona.-

Esas publicaciones se cumplirán durante tres días consecutivos.-

Además de lo antedicho se colocarán carteles murales en las respectivas sedes sociales y en las arterias a pavimentar a razón/ de dos por cuadra. El o los propietarios que deseen suscribir el registro en cuestión, deberán justificar su condición de tales, con la presentación de: a) Documento de identidad; b) La escritura traslativa de dominio, boleto de compraventa con posesión o constancia de institución de crédito que indique el depósito en la misma del título gravado; c) Deberán, además, fundamentar la oposición.-

Artículo 16°) Producido el dictamen del Departamento Ejecutivo respecto a la vigencia del contrato, de acuerdo al resultado / del Registro de Oposición, si así corresponde, se notificará fehacientemente al responsable autorizado, quien dará de inmediato comienzo a/ las obras que se cumplirán con el ritmo mínimo indicado en el artículo 13°.-

Artículo 17°) A criterio de la Municipalidad o del Ente contratante, / se impondrá al responsable autorizado la percepción del/ costo de la obra a los beneficiarios.-

Artículo 18°) El costo de las obras será prorrateado entre los propietarios contribuyentes en la siguiente forma y proporción:

a) El importe correspondiente al total de cada cuadra, incluso el de / la cuarta parte de una y otra bocacalle se dividirá a prorrata entre los propietarios de los inmuebles frentistas al pavimento construido de acuerdo con la extensión lineal de sus frentes. El importe de los cuartos de bocacalles correspondientes a las calles transversales al afirmado será pagado por los propietarios de los inmuebles frenteros a tales calles hasta la mitad de la cuadra aunque // las mismas no se pavimenten o estuvieran pavimentadas con anterioridad y en la proporción más arriba mencionada, no pudiendo exceder / esta afectación de los 60 metros a contar de la extensión de la línea Municipal. La afectación del lote de centro de manzana será proporcional a la cantidad de metros de frente incluidos dentro de la/ longitud mencionada.-

b) A los efectos de la liquidación de los lotes esquineros se considerarán disminuidos en la longitud de cada frente en 25 % (veinticinco/ por ciento), reducción que podrá hacerse efectiva hasta veinte metros de frente como máximo. La superficie de pavimento que determine esta reducción, se agregará a las superficies de las bocacalles/ para su prorratio.-

Artículo 19°) En caso de edificios construidos por el régimen de la Ley / 13.512, la determinación del importe de las cuentas individuales se realizará en forma directamente proporcional a la alícuota fiscal que por tal sistema se haya fijado para cada propiedad.-

Cuando por aplicación de lo antes dispuesto las cuentas/ individuales resulten iguales o menores a Diez mil pesos m/n, se las / considerará de pago al contado exclusivamente, sin poder acogerse a -/



DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL



Contador Pedro E. Soper
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES



ING. ISAAC AFIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y ABASTECIMIENTO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

/otro plan de cancelación.-

Artículo 20°) Para las obras que se ejecuten dentro del inciso c) del artículo 3°, se procederá a la certificación de los trabajos de acuerdo con los precios contractuales y a las variaciones de costos si correspondieren por cantidad de cuadras predeterminadas o mensualmente por las que hubiesen sido finalizadas dentro del mes.-

Artículo 21°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones necesarias con entidades públicas o privadas tendientes a obtener operaciones financieras dentro de los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el fin de llevar a cabo las obras de desagüe pluviales y/o entubamientos, pavimentación y/o repavimentación y sus obras complementarias correspondientes, previstas en la presente Ordenanza.-

Artículo 22°) Los responsables autorizados no podrán, sin autorización Municipal, ceder, transferir ni delegar en otras empresas o entidades el o los contratos respectivos bajo pena de rescisión o caducidad de la contratación y sin responsabilidad alguna para la Municipalidad o frentistas, en ningún caso. La Municipalidad además podrá exigir a la infractora los daños y perjuicios que correspondan y adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la obra.-

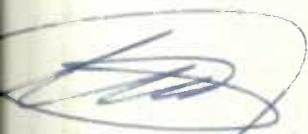
Artículo 23°) El Departamento Ejecutivo podrá imponer a las Empresas y a los Consorcios, multa de Cinco mil pesos m/n (món // 5.000-) a Cincuenta mil pesos (món 50.000.-) por cada infracción a las disposiciones de esta Ordenanza; exceptuando la imposición de este artículo las sanciones por mora en la entrega de las obras y las que tengan penas pecuniarias especiales.-

Artículo 24°) La recepción provisional de las obras se irá efectuando como mínimo por cada cuadra construida. A los sesenta (60) días de librados los tramos a recibir al tránsito público, se efectuará inspección "de visu", comprobándose el comportamiento del firme hasta ese momento, debiendo el responsable autorizado realizar las tareas de reparación que en tal oportunidad se le señalen.-

En la recepción provisional intervendrán técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Abastecimiento de la Comuna, autorizados para ello, suscribiéndose actas en las que consten los resultados de la verificación realizada.-

Artículo 25°) El plazo de garantía de los trabajos, no podrá ser inferior a un año (1 año) contado a partir de la fecha de libramiento al tránsito público del pavimento construido, cuando al realizar la recepción provisional no se hubieran hecho observaciones; si así sucediera el plazo de garantía se contará a partir de la realización de las reparaciones que en oportunidad de la Inspección del Art. 24° se señalen. Durante ese lapso, la conservación del firme correrá exclusivamente a cargo del responsable autorizado. Estará obligado a efectuar las reparaciones de los desperfectos que apareciesen, dentro de los plazos que la Municipalidad le fije para ello.-

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá encarar las reparaciones por cuenta del responsable autorizado, descontándose los importes de los gastos del valor de la garantía depositada y/


MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL


Contador Pedro E. Sora
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
RECURSOS SOCIALES


ING° ISAAC AFIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y ABASTECIMIENTO

/del fondo de reparo retenido. Transcurrido el plazo de conservación, //
cuadra por cuadra, se irán realizando las recepciones definitivas a //
cuyos efectos jugarán los resultados de los análisis efectuados sobre //
probetas extraídas a tales efectos, de acuerdo a las previsiones que //
en tal sentido señalen las especificaciones pertinentes que formarán //
parte del contrato de obra, teniéndose también en cuenta el estado de //
conservación del firme a la fecha de la recepción definitiva, labrándo //
se en este acto un acta para constancia.-

Artículo 26°) El Departamento Ejecutivo de acuerdo con el artículo 40 //
- - - - - de la Ley Orgánica de las Municipalidades, nombrará una //
comisión de vecinos integrada por cinco propietarios de cada uno de //
los sectores que se liciten. Estas comisiones inspeccionarán que las //
obras se ejecuten de acuerdo al contrato, comunicando por escrito al //
Departamento Ejecutivo todas las transgresiones que notaren. La Comi- //
sión tendrá carácter ad-honorem y no podrá impartir órdenes al Contra- //
tista.-

Artículo 27°) En todo fraccionamiento de inmuebles afectados por la //
- - - - - obra de pavimentación, se practicará la subdivisión de //
la deuda que lo grave por contribución de pavimento.-

Artículo 28°) Los escribanos no podrán otorgar escritura ni transferen //
- - - - - cia de dominio o constitución de derechos reales sobre //
inmuebles comprendidos por las obras de pavimentación, sin un certifi- //
cado previo de la Municipalidad, expedido por el Departamento Ejecutivo //
con intervención del Contratista cuando así correspondiere. En el //
certificado antedicho constará que el inmueble está libre de deudas co- //
rrespondientes a las obras mencionadas.-

Artículo 29°) Los certificados de deudas confeccionados o aprobados //
- - - - - por la Municipalidad de acuerdo con el trámite que esta- //
blecerá la reglamentación de la presente constituirán título ejecutivo //
a su favor o el de los responsables autorizados.-

Artículo 30°) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Abasteci- //
- - - - - miento de la Municipalidad hará el cómputo de las medi- //
das de los frentes de las propiedades afectadas por la contribución y //
el prorrqueo del valor del pavimento y llenará por avisos publicados //
en los Boletines Oficiales de la Comuna y de la Provincia y en un día //
rio de la zona para que los propietarios observen si hubiere errores //
en el cómputo o en el prorrqueo. Las reclamaciones se harán, y se tra- //
mitarán en los plazos perentorios y en la forma que se establezca por //
la Municipalidad en el reglamento que se dictará.-

C A P I T U L O II

DE LAS OBRAS POR EJECUCION DIRECTA CON FONDOS MUNICIPALES

Artículo 31°) Se recurrirá a la ejecución directa con fondos de la Muni- //
- - - - - cipalidad como caso de excepción, únicamente cuando reso- //
nes de interés público lo hagan necesario.-

C A P I T U L O III

POR ACOGIMIENTO A LAS LEYES DE LA NACION O DE LA PROVINCIA

Artículo 32°) Las obras de pavimentación que se realizan por este régi- //
- - - - - men serán objeto de una Ordenanza complementaria.-


DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL


Contacto Pedro E. Seler
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
REUNIONES SOCIALES


ING° ISAAC AFIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y ABASTECIMIENTO

, CAPITULO IV

CON INTERVENCION DE CONSORCIOS DE VECINOS

Artículo 33º) Los vecinos podrán contratar con empresas constructoras, - - - - - en forma directa y a su exclusivo cargo, las obras a que se refiere la presente Ordenanza. Para ello deberán cumplimentarse los siguientes requisitos mínimos:

- a) En los contratos que celebren con la empresa que ha de ejecutar los trabajos, no podrán involucrarse más de 20 (veinte) cuadras en cada caso. El costo de las mismas se prorrateará entre los propietarios/ de los inmuebles obligados al pago, de acuerdo a las disposiciones/ de la presente Ordenanza en tal sentido.-
- b) Las empresas constructoras interesadas en la ejecución de obras de/ pavimentación por el régimen del presente Capítulo, deberán estar / inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-
- c) Como primer trámite, los vecinos interesados presentarán al Departamento Ejecutivo la correspondiente solicitud en la que consignarán:
 - 1) Calles a pavimentar.
 - 2) Tipo de pavimento; ancho y obras de arte proyectadas.
 - 3) Nombre y domicilio real de tres vecinos frentistas del pavimento a realizar, que representarán a los interesados en todas las tramitaciones administrativas inherentes a la obra.
 - 4) Copia autenticada del Acta de Asamblea Vecinal, realizada ante / Escribano Público en la que se haya decidido la ejecución de estas obras, y el nombramiento de los vecinos que se refiere este/ inciso en su apartado 3). Deberá consignarse asimismo la nómina/ de propietarios frentistas asistentes, los que no podrán ser menos del 10 % (diez por ciento) de los afectados por las obras, / para conferir validez a la solicitud.
 - 5) Nombre y domicilio real del profesional o estudio profesional // que tendrá a su cargo el proyecto y la dirección de las obras.-
- d) Si el dictamen producido al iniciarse el trámite por la Secretaría/ de Obras y Servicios Públicos y Abastecimiento resultara favorable, los propietarios interesados deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 5º de la presente Ordenanza.-
- e) Cuando la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Abastecimiento objetare total o parcialmente el proyecto presentado, el Departamento Ejecutivo dará vista de estas observaciones a los interesados, / que deberán efectuar las consideraciones que estimen oportunas dentro de los treinta (30) días hábiles de notificados. Transcurrido / ese término sin que aquellos efectúen presentación alguna, se dará/ por desistido el trámite y se procederá al archivo del expediente.-
- f) Si los propietarios recurrentes manifestaran su conformidad con las observaciones efectuadas, se seguirá el trámite según lo indicado / en los incisos que siguen. En caso contrario se volverá el expediente a informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Abastecimiento y luego se remitirá al Departamento Ejecutivo quien resolverá en definitiva sobre las eventuales controversias o cuestiones suscitadas.-
- g) Aprobado finalmente el proyecto presentado por los propietarios in-



DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL



Contador Pedro E. Serer
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES



ING° ISAAC AFIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS ABASTECIMIENTO

- /teresados, deberán éstos efectuar las gestiones necesarias entre empresas inscriptas en el Registro Nacional de Obras Públicas, a los efectos de perfeccionar luego el contrato respectivo.-
- h) Elegida la empresa, se realizará la adjudicación en Asamblea de Vecinos con asistencia no menor del 35 % (treinta y cinco por ciento) de propietarios afectados por las obras, certificado todo ello por Escribano Público.-
- i) Cumplimentado el trámite señalado en el inciso anterior, y presentado todo lo actuado al Departamento Ejecutivo, éste procederá a la apertura de Registro de Oposición tal como se determina en los artículos 14° y 15° de esta Ordenanza.-
- j) Resuelto favorablemente el trámite del Registro de Oposición, por vía competente se ordenará la iniciación de los trabajos, quedando entonces firme el contrato suscripto, donde deberá convenirse imprescindiblemente sobre los puntos siguientes:
- 1) Plazo de ejecución de las obras;
 - 2) Costo de las obras;
 - 3) Formas de pago;
 - 4) Precios para cada forma de pago.-
- k) El consorcio de vecinos deberá presentar a la Municipalidad a través de los vecinos identificados en el inciso c) del presente artículo, la siguiente documentación:
- 1) Uno de los ejemplares del convenio firmado con la empresa adjudicataria de las obras.-
 - 2) Pliego de condiciones técnicas y legales a que se ajustará la ejecución de la obra.-
 - 3) Catastro de las parcelas afectadas por la ejecución de las obras.-
- l) La Municipalidad tendrá el más amplio derecho de contralor respecto de los trámites que realicen los consorcios con las empresas constructoras para la adjudicación de las obras. Deberá estar representada en la asamblea a que se refiere el inciso h), bajo pena de nulidad de la misma. Podrá exigir, asimismo, que la empresa elegida acredite su solvencia moral y económica, quedando facultada a negar su autorización para la realización de las obras si no se cumplen las condiciones mencionadas.-

Artículo 34°) Cuando se cumplan los requisitos determinados en el artículo 31°, el Departamento Ejecutivo dictará el Decreto de autorización para la iniciación y ejecución de las obras.-

Artículo 35°) La fiscalización de las obras estará a cargo:

- a) De la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Abastecimiento de la Municipalidad.-
- b) Del profesional o estudio profesional contratado por el Consorcio/ de Vecinos.-

Artículo 36°) Los gastos administrativos, asesoramiento, técnico, proyectivo e inspección que demande la obra, serán por cuenta de los beneficiarios

El porcentaje respecto al monto de la obra, que insuma los gastos que efectúe la Municipalidad, será determinado en cada caso por el Departamento Ejecutivo el que así lo señalará al consorcio/ de vecinos para que también el mismo sea trasladado a los importes de



DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL



Contador Pedro E. Sirer
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES



ING° ISAAC AFIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y ABASTECIMIENTO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

/las cuentas individuales.-

Artículo 37°) Durante la ejecución de las obras y en tanto las mismas
----- se realicen dentro de los plazos que le correspondan, //
el responsable autorizado tendrá derecho al cobro de los mayores cos-
tos que sobrevengan, determinándose los mismos por aplicación de las //
leyes provinciales que rijan la materia.-

C A P I T U L O V

P O R L I C I T A C I O N P U B L I C A

Artículo 38°) Las obras que se ejecuten por contratación entre la Mu-
----- nicipalidad y las empresas constructoras, obligarán a. //
la licitación pública de las mismas.-

Artículo 39°) Los proyectos de obras que se encaren por este régimen/
----- de ejecución se ajustarán a las disposiciones que se es-
tablecen seguidamente:

a) En cada caso, las oficinas técnicas municipales elevarán el proyec-
to a la consideración del Departamento Ejecutivo con la agregación
de la siguiente documentación:

- 1) Tipo y ancho de pavimento;
- 2) Obras de arte;
- 3) Pliego de condiciones legales y técnicas;
- 4) Cómputo métrico y presupuesto de las obras;
- 5) Forma de pago.-

b) En los pliegos de condiciones se exigirá la presentación de pro-//
puestas detalladas en las que se especifiquen el precio unitario /
por ítem de las obras de arte, cordones y pavimentos separadamente
del precio global del pavimento por metro cuadrado; como así tam-//
bien planillas de precios básicos. En todos los casos la Municipa-
lidad se reservará el derecho de adjudicar la construcción de -///
obras de arte, separadamente de los afirmados.-

Los proponentes que concurrieran a una licitación no po-
drán retirar sus propuestas antes de los noventa (90) días de realiza-
da la misma.-

Transcurrido ese plazo, se reputará que mantienen sus /
ofertas mientras no manifiesten lo contrario por telegrama colaciona-
do. En el caso de que retirase una oferta en violación a lo dispuesto
precedentemente el proponente perderá, como sanción, el depósito de /
garantía que hubiere efectuado, sin que por ello tenga derecho a re-//
clamación de naturaleza alguna, quedando siempre a salvo el derecho //
de la Municipalidad para exigir daños y perjuicios del proponente, //
pues su responsabilidad para el caso no se entiende limitada al monto
de ese depósito.-

c) La forma de pago de las obras de pavimentación, repavimentación y/
obras de arte complementarias, se fijará en cada caso particular.-

d) Aprobará el proyecto y su documentación el Departamento Ejecutivo.-

e) Autorizada por el Departamento Ejecutivo la ejecución de las obras
por el régimen que trata el presente Capítulo, se seguirá en la li-
citación la tramitación que se establece en la Ley Orgánica de Mu-
nicipalidades N° 53, y se observarán en todos los casos las dispo-


DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL


Contador Pedro E. Sgor
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES


ING° ISAAC AFIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y ABASTECIMIENTO

////....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

/siciones pertinentes sobre la ejecución de obras públicas.-

- f) Realizada la licitación, se expedirá sobre la misma la Comisión de/ preadjudicación que se integrará en cada caso, la que deberá indi- / car cuál de las propuestas presentadas resulta ser la más convenien- / te.-
- g) Sobre la base de aquel informe el Departamento Ejecutivo aceptará la propuesta que considere más conveniente.-
- h) El Departamento Ejecutivo nombrará sobrestantes técnicos cuyos suel- / dos se fijarán oportunamente. Los sobrestantes fiscalizarán la eje- / cución de las obras. El sueldo y demás retribuciones legales a es- / tos sobrestantes, lo mismo que todos los gastos que demande la fis- / calización de las obras, funcionamiento de la oficina de pavimenta- / ción, etc. correrán a cargo de los propietarios Beneficiados, a cu- / yo fin se recargarán hasta el 3% (tres por ciento) las respectivas / liquidaciones a los mismos.-

Artículo 40°) Las variaciones de costos que se generen durante la eje- / - - - - - cución de las obras, serán establecidas mediante la apli- / cación de las provisiones de las leyes provinciales.-

Artículo 41°) Para el pago de las sumas que correspondan sean abonadas / - - - - - por los frentistas, se establecen las siguientes modali- / dades:

- a) pago directo al contratista;
- b) pago a la Municipalidad, que abonará al contratista contra certifi- / cado de obra aprobado.-

Artículo 42°) El pago directo al contratista podrá efectuarse en cual- / - - - - - quiera de las siguientes formas:

- a) Al Contado, dentro de los treinta (30) días de presentada la liqui- / dación, con un descuento del 10% (diez por ciento).-
- b) El 30% (treinta por ciento) al contado y el saldo en diez (10) cuo- / tas mensuales, iguales y consecutivas, documentación, sin interés ni / gastos para su comercialización.-

Artículo 43°) El pago a la Municipalidad podrá efectuarse:

- a) Al contado, dentro de los treinta (30) días de presentada la cuenta / individual provisoria aprobada y visada por la Municipalidad, pre- / vía habilitación al tránsito público de la cuadra respectiva. El mon- / to que arroje esta liquidación provisoria quedará sujeto a las modi- / ficaciones que resulten de la liquidación final al término total // / de las obras.-
- b) En tantas cuotas mensuales, como plazo de ejecución fije el pliego / de la obra. La primer cuota deberá abonarse dentro de los veinte - / (20) días subsiguientes a la fecha de adjudicación de la obra y las / restantes cuotas lo serán del uno (1) al diez (10) de cada mes. Es- / tas cuotas no devengarán, ni estarán gravadas por interés alguno. / Las cuotas se establecerán teniendo en cuenta la liquidación provi- / soria que surja del monto contractual. Los reajuste por mayores cos- / tos se distribuirán en las cuotas que falten abonar y luego de la / aprobación respectiva. Y el reajuste definitivo se abonará en cuota / o cuotas adicionales.-
- c) El 50% (cincuenta por ciento) de la liquidación provisoria, en tan-



DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL



Contador Pedro E. Seber
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES



ING. ISAAC AFIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y ABASTECIMIENTO

///tas cuotas mensuales, como plazo de ejecución fije el pliego de obra. La primer cuota deberá abonarse dentro de los veinte (20) días subsiguientes a la fecha de adjudicación de la obra y las restantes cuotas lo serán del uno (1) al diez (10) de cada mes. Estas cuotas no devengarán ni estarán gravadas por interés alguno. El 50% (cincuenta por ciento) de los reajustes por mayores costos se distribuirán en las cuotas que falten abonar y luego de la aprobación respectiva. El restante 50% (cincuenta por ciento) de la liquidación provisoria y el 50% (cincuenta por ciento) de los mayores costos y el reajuste definitivo, en igual cantidad de cuotas mensuales a las obtenidas por el Municipio, de la Empresa adjudicataria y/o Instituciones de Crédito en su caso, con más el costo de financiación que se pacte con las mismas.-

Los pagos no efectuados en término sufrirán un recargo del 2% (dos por ciento) mensual. Pasados los noventa (90) días sin que el frentista haya dado cumplimiento a su obligación caducará el sistema de pago en cuotas, debiendo abonarse el saldo al contado con forme lo estipulado en el inciso a) de este artículo.-

Artículo 44°) Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal - - - - - Asesor, dese al D.M., Boletín Municipal, y oportuna-// mente ARCHIVARSE.-

Artículo 45°) La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto N° 1034 de fecha 24 de Julio de 1969, Expte. N° 2208-12918/69.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO/ DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.--(EXYTE.N°1028-II-1969).- - -

sq.


Contador Pedro E. Serer
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES




DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL


ING° ISAAC AFIONE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS Y ABASTECIMIENTO